

1 4 4 6

0 8 AGO 2023

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 111 DEL 18 DE FEBRERO DE 1992 Y RESOLUCIÓN 520 DEL 14 DE MAYO DE 2003, A LA ENTIDAD DENOMINADA LA FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, IDENTIFICADA CON NIT No 800-154.384-6

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; teniendo a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en virtud de esto, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como Ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los menores de edad o la familia, y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la presentación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan el servicio de protección integral.

EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

El Servicio Público de Bienestar Familiar es el "conjunto de actividades del Estado encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente, garantizando sus derecho", el cual se presta a través

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. _____

1446

08 AGO 2023

- **POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 111 DEL 18 DE FEBRERO DE 1992 Y RESOLUCIÓN 520 DEL 14 DE MAYO DE 2003, A LA ENTIDAD DENOMINADA LA FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, IDENTIFICADA CON NIT No 800-154.384-6**

del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conformado por el conjunto de organismos, instituciones y agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atiende la prestación del servicio.

- De esta forma, las instituciones de utilidad común que presta Servicios de Bienestar Familiar, como son las fundaciones, asociaciones y demás entidades de utilidad común, e iniciativa privada que desarrollen actividades relacionadas con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la familia, no requieren inscripción en cámara de comercio de su domicilio, pero si el reconocimiento de la personería jurídica por el ente competente.

PERSONERÍA JURÍDICA Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

- Las instituciones interesadas en obtener la Personería Jurídica o Licencia de Funcionamiento, para prestar servicios de protección integral, a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, deberán cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en las Resoluciones 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, de acuerdo con el objeto que se proponga desarrollar y es obligación del ICBF, a través de la Dirección General y las Direcciones Regionales según el caso verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los mismos.

DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

- El artículo 355 de la Constitución política indica que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas), para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas, o comunidad en general.

- **RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN.**

Es importante precisar que el otorgamiento de la personería jurídica es el reconocimiento legal que efectúa el ICBF mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

- Por su parte el reconocimiento de la personería jurídica es el acto administrativo mediante el cual el ICBF, le reconoce personería jurídica a una institución, cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral.

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. _____

1446

08 AGO 2023

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 111 DEL 18 DE FEBRERO DE 1992 Y RESOLUCIÓN 520 DEL 14 DE MAYO DE 2003, A LA ENTIDAD DENOMINADA LA FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, IDENTIFICADA CON NIT No 800-154.384-6

La cancelación de la personería jurídica es el acto administrativo motivado, mediante el cual, la autoridad administrativa competente, determina la terminación de la existencia de la personería jurídica de una entidad determinada.

Que la **FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, IDENTIFICADA CON NIT No 800-154.384-6**, realizó el trámite de reconocimiento y otorgamiento de personería jurídica en los años 1992 y 2003, conforme a las normas estatutarias y acta de constitución.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante acto administrativo No 111 Del 18 De febrero De 1992, otorgo personería jurídica a la Fundacion y en el año 2003 la Regional Bogotá del ICBF, mediante Acto Administrativo 0520 del 14 de mayo de 2003, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos de la **FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, IDENTIFICADA CON NIT No 800-154.384-6**.

Que el señor **JAIRO VELANDIA GUTIERREZ**, en su calidad de liquidador de la entidad, solicitó la cancelación de la personería jurídica reconocida a la **FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, IDENTIFICADA CON NIT No 800-154.384-6**, para lo cual, adjuntó las Actas que a continuación se enuncian: i) Acta de Asamblea extraordinaria N° 37 del 28 de abril de 2022 ii) Acta de Asamblea No 38 del 24 de julio del 2023, mediante las cuales se decretó la disolución y liquidación de la fundacion , junto con copia de la publicación de los avisos, en el cual se manifiesta a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores hacer valer sus derecho (publicación el espectador del 12 de febrero de 2023), certificaciones emitidas por las entidades Fundacion Rehabilitación Integral Frine y Hogares Luz y vida que dan cuenta de las donaciones realizadas por la **FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES**, así como estados de cuenta ha 31 de julio de 2023 de la Fundacion.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, se delegó en los directores regionales la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que con fundamento a lo anterior y una vez realizado el estudio de la documentación allegada el ICBF Regional Bogotá, considera viable la cancelación voluntaria de la personería jurídica de conformidad con la normatividad vigente de la **FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, IDENTIFICADA CON NIT No 800-154.384-6**, toda vez que se observa que las Actas de Asamblea aportadas fueron aprobadas por unanimidad frente a la disolución y liquidación de la entidad.

Que en consecuencia de lo anterior

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 446 08-08-2023

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 111 DEL 18 DE FEBRERO DE 1992 Y RESOLUCIÓN 520 DEL 14 DE MAYO DE 2003, A LA ENTIDAD DENOMINADA LA FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, IDENTIFICADA CON NIT No 800-154.384-6

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR la Personería Jurídica reconocida a la FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, IDENTIFICADA CON NIT No 800-154.384-6, mediante Resoluciones 111 DEL 18 DE FEBRERO DE 1992 Y RESOLUCIÓN 520 DEL 14 DE MAYO DE 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante el director regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

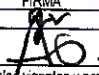
ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA REGIONAL
ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Grace Lorena Ramirez Calvo / Abogado		08-08-2023
Revisó y aprobó	Aleida Evelia Crozco Ortega/ Coordinadora Grupo Jurídico		08-08-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 4 de 4

Grace Lorena Ramirez Calvo

De: Grace Lorena Ramirez Calvo
Enviado el: viernes, 18 de agosto de 2023 10:13 a.m.
Para: jairo velandia
CC: Monica Elizabeth Camelo Neira; David Rodriguez Mahecha
Asunto: RE: Notificación electrónica RESOLUCION 1446 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023
Datos adjuntos: EJECUTORIA maria camelo.pdf; CERT FUND MARIA ACAMELO.pdf

Señor
Jairo Velandia
Liquidador
FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES.

De manera atenta, remitimos constancia de ejecutoria y CERL

Cordialmente

Grace Lorena Ramírez Calvo
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 # 26-51
Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

-----Mensaje original-----

De: jairo velandia <jvelandiang55@yahoo.com.mx> Enviado el: miércoles, 16 de agosto de 2023 6:16 p.m.
Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>
CC: Monica Elizabeth Camelo Neira <monicaelizabethcamelo@hotmail.com>; David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Notificación electrónica RESOLUCION 1446 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023

[No suele recibir correo electrónico de jvelandiang55@yahoo.com.mx. Descubra por qué esto es importante en <https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification>]

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Grupo Jurídico.
Attn: Doctora Grace Lorena Ramírez Calvo.

Ciudad.-

ASUNTO: PROCESO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES.

Respetados Señores:

Agradezco mucho su gestión dentro del Proceso de la liquidación y disolución de la FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES.

Por este medio acuso recibo de la Resolución 1446 del 08 de agosto de 2023, “por la cual se cancela la personería jurídica de la FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, identificada con NIT. No. 800.154.384-6” e informo que renunció a términos.

Atentamente

JAIRO VELANDIA GUTIERREZ

Liquidador

El jueves, 10 de agosto de 2023, 09:02:19 GMT-5, Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co> escribió:

Señor
Jairo Velandia
Liquidador

En Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de agosto de (2023), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica previa autorización del señor Jairo Velandia, Liquidador de la DE LA FUNDACIÓN MARÍA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES., de la RESOLUCION 1446 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023, “POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 111 DEL 18 DE FEBRERO DE

1992 Y RESOLUCIÓN 520 DEL 14 DE MAYO DE 2003, A LA ENTIDAD DENOMINADA LA FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, IDENTIFICADA CON NIT No 800-154.384-6”, Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Grace Lorena Ramírez Calvo
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 # 26-51
Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

-----Mensaje original-----

De: jairo velandia <jvelandias5@yahoo.com.mx> Enviado el: miércoles, 9 de agosto de 2023 12:25 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

CC: Monica Elizabeth Camelo Neira <monicaelizabethcamelo@hotmail.com>; David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación electrónica RESOLUCION 1446 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Grupo Jurídico.

Attn: Doctora Grace Lorena Ramírez Calvo.

Ciudad.-

ASUNTO: PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN MARÍA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES.

Respetados Señores:

Agradezco mucho su gestión dentro del Proceso de la liquidación y disolución de la FUNDACIÓN MARÍA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES.

Por este medio autorizo para que la notificación de la Resolución 1446 del 08 de agosto de 2023, “por la cual se cancela la personería jurídica de la FUNDACIÓN MARÍA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, identificada con NIT. No. 800.154.384-6” se realice de manera electrónica.

Atentamente

JAIRO VELANDIA GUTIERREZ
Liquidador

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veinte tres (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Bogotá, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 10 de agosto de (2023), se notificó de manera electrónica a él señor Jairo Velandia, en calidad de liquidador de la entidad denominada , Liquidador de la DE LA FUNDACIÓN MARÍA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, de la RESOLUCION 1446 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023, *“POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 111 DEL 18 DE FEBRERO DE 1992 Y RESOLUCIÓN 520 DEL 14 DE MAYO DE 2003, A LA ENTIDAD DENOMINADA LA FUNDACIÓN MARIA A CAMELO PARA NIÑOS ESPECIALES, IDENTIFICADA CON NIT No 800-154.384-6”*, proferido por esta Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificada no presento recurso y renunció a términos frente al contenido de la de RESOLUCION 1446 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el día de hoy.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá